

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



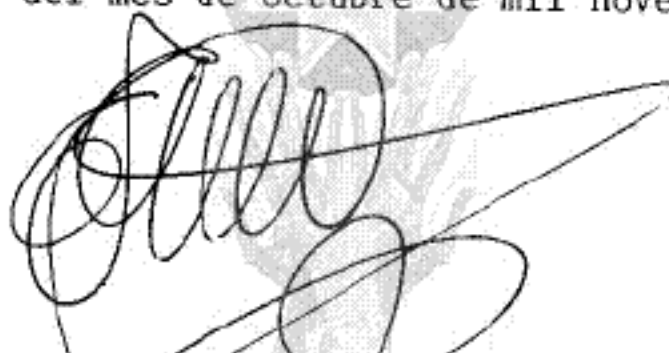
EL CONGRESO NACIONAL

En ejercicio de la facultad que le concede el artículo 2 de la Ley de Defensa del Artesano,

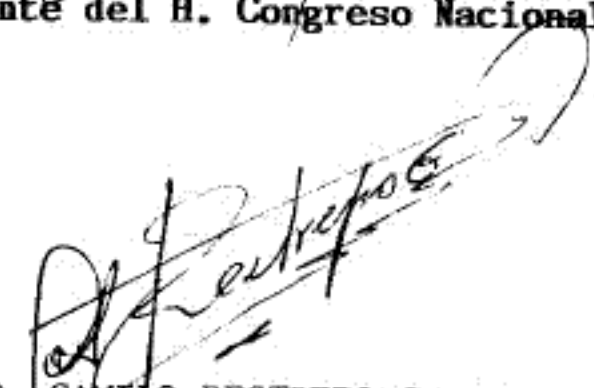
ACUERDA

Nombrar a los HH. Diputados VICTOR GRANDA AGUILAR y JULIO ROBLES CASTILLO, representantes Principal y Suplente a la Junta de Defensa del Artesano, respectivamente.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinte y dos días del mes de octubre de mil novecientos noventa.



DR. EDELBERTO BONILLA OLEAS
Presidente del H. Congreso Nacional



LCDO. CAMILO RESTREPO GUZMAN
Secretario General